

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 11 de mayo de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny, Polonia) — Minister Finansów/Posnania Investment SA

(Asunto C-36/16) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Directiva 2006/112/CE — Artículo 2, apartado 1, letra a) — Artículo 14, apartado 1 — Operaciones sujetas a imposición — Concepto de «entrega de bienes realizada a título oneroso» — Cesión al Estado o a una entidad territorial de un inmueble para satisfacer una deuda tributaria — Exclusión]

(2017/C 239/12)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Minister Finansów

Recurrida: Posnania Investment SA

Fallo

Los artículos 2, apartado 1, letra a), y 14, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, deben interpretarse en el sentido de que la transmisión de la propiedad de un bien inmueble, por un sujeto pasivo del impuesto sobre el valor añadido, a favor de la Hacienda Pública de un Estado miembro o de una entidad territorial de ese Estado, que se produce, como la controvertida en el litigio principal, en pago de una deuda tributaria por impuestos impagados, no constituye una entrega de bien a título oneroso sujeta al impuesto sobre el valor añadido.

⁽¹⁾ DO C 145 de 25.4.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 11 de mayo de 2017 — Dyson Ltd/Comisión Europea

(Asunto C-44/16 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Directiva 2010/30/UE — Indicación del consumo de energía mediante el etiquetado y una información sobre los productos normalizada — Reglamento Delegado (UE) n.º 665/2013 — Etiquetado energético de las aspiradoras — Eficiencia energética — Método de medición — Límites de la competencia delegada — Desnaturalización de las pruebas — Obligación de motivación del Tribunal General]

(2017/C 239/13)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Dyson Ltd (representantes: E. Batchelor y M. Healy, Solicitors, F. Carlin, Barrister, A. Patsa, advocate)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: K. Herrmann y E. White, agentes)

Fallo

1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 11 de noviembre de 2015, Dyson/Comisión (T-544/13, EU: T:2015:836), en la medida en que desestimó la primera parte del primer motivo y el tercer motivo invocados en primera instancia.

- 2) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea a fin de que resuelva sobre la primera parte del primer motivo y sobre el tercer motivo invocados en primera instancia.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

⁽¹⁾ DO C 145 de 25.4.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 17 de mayo de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Okresný súd Dunajská Streda — Eslovaquia) — ERGO Poist'ovňa a.s./ Alžbeta Barlíková

(Asunto C-48/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Agentes comerciales independientes — Directiva 86/653/CEE — Comisión del agente comercial — Artículo 11 — Inejecución parcial del contrato celebrado entre el tercero y el empresario — Repercusiones en el derecho a la comisión — Concepto de «circunstancias atribuibles al empresario»)

(2017/C 239/14)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Okresný súd Dunajská Streda

Partes en el procedimiento principal

Demandante: ERGO Poist'ovňa a.s.

Demandada: Alžbeta Barlíková

Fallo

- 1) El artículo 11, apartado 1, primer guion, de la Directiva 86/653/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los Derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes, debe interpretarse en el sentido de que no sólo contempla los supuestos de inejecución total del contrato celebrado entre el empresario y el tercero, sino también los de inejecución parcial de este contrato, como que no se alcancen el volumen de operaciones o la duración previstos en el contrato.
- 2) El artículo 11, apartados 2 y 3, de la Directiva 86/653 debe interpretarse en el sentido de que la cláusula de un contrato de agencia comercial según la cual el agente está obligado a reembolsar una parte proporcional de su comisión en caso de inejecución parcial del contrato celebrado entre el empresario y el tercero no constituye una excepción «en detrimento del agente comercial», en el sentido del artículo 11, apartado 3, si la parte de la comisión sujeta a la obligación de reembolso es proporcional al alcance de la inejecución de dicho contrato y a condición de que tal inejecución no se deba a circunstancias atribuibles al empresario.
- 3) El artículo 11, apartado 1, segundo guion, de la Directiva 86/653 debe interpretarse en el sentido de que el concepto de «circunstancias atribuibles al empresario» no sólo hace referencia a las causas jurídicas que hayan conducido directamente a la ruptura del contrato celebrado entre el empresario y el tercero, sino a todas las circunstancias fácticas y jurídicas atribuibles al empresario que hubieran dado lugar a la inejecución del contrato.

⁽¹⁾ DO C 136 de 18.4.2016.